

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN**

**Junio, 2026**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN .....	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	4
3. ALCANCE DEL CONTRATO .....	4
4. DIVISIÓN EN LOTES .....	5
5. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO .....	5
6. DURACIÓN DEL CONTRATO .....	7
7. PROCEDIMIENTO .....	7
8. RÉGIMEN JURÍDICO.....	8
9. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN .....	8
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	9
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL .....	10
12. SEGURO .....	14
13. GARANTÍAS.....	15
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>17</b>
14. MESA DE CONTRATACIÓN .....	17
15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....	17
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	20
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES .....	20
18. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	23
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	24
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	29
21. SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	29
22. ADJUDICACIÓN A LA PERSONA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO .....	32
<b>CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>33</b>
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	33
24. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	33
25. REVISIÓN DE PRECIOS.....	34
26. COMPROMISOS DE INTIA .....	34
27. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO .....	35
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO .....	38
29. SUBCONTRATACIÓN .....	39
30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD .....	39
31. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA .....	42
32. RIESGO Y VENTURA .....	42
33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PERSONAS .....	42
34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	43
35. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	43
36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA .....	43
37. PENALIZACIONES .....	44
38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	45
39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	45
40. SUMISIÓN A FUERO .....	46
41. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO .....	46

<b>ANEJOS .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEJO 1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEJO 2.A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON INTIA.....</b>	<b>59</b>
<b>ANEJO 2.B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>61</b>
<b>ANEJO 3.A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>63</b>
<b>ANEJO 3.B. MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS ESG .....</b>	<b>64</b>
<b>ANEJO 3.c. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE, AL MENOS, UN VEHÍCULO CON ETIQUETA 0 EMISIONES O ECO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA .....</b>	<b>65</b>
<b>ANEJO 4. MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR LA PERSONA LICITADORA.....</b>	<b>66</b>
<b>ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEJO 6. MODELO DE AVAL .....</b>	<b>69</b>
<b>ANEJO 7. MODELO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>70</b>
<b>ANEJO 8. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SUBCONTRATISTA.....</b>	<b>71</b>
<b>ANEJO 9. ANTEPROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN (NAVARRA) .....</b>	<b>72</b>

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de redacción del proyecto global y, en su caso, dirección facultativa de las obras de transformación de las instalaciones del inmueble sito en Carretera Salinas s/n de Noáin (parcelas 1-585 y 1-586 del término municipal de Valle de Elorz / Elortzibar), del que Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (en adelante, INTIA) es propietaria.

La codificación del objeto del contrato de acuerdo con el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente:

Código CPV	Descripción
71221000-3	Servicios de arquitectura para edificios
71247000-1	Supervisión del trabajo de construcción
71300000-1	Servicios de ingeniería
71356200-0	Servicios de asistencia técnica

En lo no especificado en las presentes Condiciones Regulatoras deberá estarse a lo previsto en las Prescripciones Técnicas y en los documentos anejos.

### 2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador de la presente licitación es INTIA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de INTIA.

INTIA es una sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, integrada en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN).

### 3. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del contrato será la prestación de los servicios de redacción de proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras de transformación de las instalaciones del inmueble sito en Carretera Salinas s/n de Noáin (parcelas 1-585 y 1-586 del término municipal de Valle de Elorz / Elortzibar), del que INTIA es propietaria.

El trabajo se dividirá en las siguientes fases:

- Fase 1: redacción del proyecto global (en adelante, redacción del proyecto).

- Fase 2: dirección facultativa de las obras de transformación (en adelante, dirección facultativa) correspondientes a una parte del proyecto. Esta fase queda condicionada a la efectiva realización de las obras.

El lugar de ejecución del contrato será, para la fase 1 (redacción del proyecto), las dependencias de la persona adjudicataria y, para la fase 2 (dirección facultativa), las instalaciones de INTIA en Carretera Salinas s/n de Noáin (parcelas 1-585 y 1-586 del término municipal de Valle de Elorz / Elortzibar).

Las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato se detallan en el Anejo 1 (Prescripciones Técnicas) y el anteproyecto constructivo se adjunta como Anejo 9 (Anteproyecto de transformación de las instalaciones de INTIA en Noáin (Navarra)).

#### **4. DIVISIÓN EN LOTES**

No se considera que el objeto del contrato sea susceptible de división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría su correcta ejecución tanto desde el punto de vista técnico como desde el organizativo. Asimismo, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

La separación en lotes dificultaría la correcta ejecución técnica del contrato ya que la dirección de las obras, además de su supervisión, conlleva la interpretación del proyecto. Separar ambos cometidos repercutiría en la calidad final de la obra.

La confluencia en el mismo equipo de la redacción del proyecto y de la dirección facultativa de las obras permite un conocimiento detallado de las soluciones propuestas en el proyecto, posibilitando una supervisión más rápida y eficaz, garantizando los conceptos del proyecto original. De este modo se asegura que las posibles modificaciones a realizar sean coherentes con el proyecto, evitando discrepancias técnicas entre equipos distintos.

La adjudicación conjunta asegura la existencia de una única persona (natural o jurídica) técnicamente responsable ante INTIA, garantizando la trazabilidad e integridad del proyecto.

#### **5. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

##### **5.1. PRECIO DEL CONTRATO**

Se establece un precio a tanto alzado, en euros, para la realización de los trabajos, debiendo dedicar el personal que, en cada momento, sea necesario para cumplir

satisfactoriamente con los niveles de servicio establecidos en las Prescripciones Técnicas. Todo ello, a cuenta y riesgo de la persona adjudicataria.

Asimismo, el precio ofertado incluirá los gastos colegiales de visado de proyectos y fin de obra de todo el personal técnico participante.

A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado incluye todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA).

## 5.2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación (PML) se establece en **155.000 €**, IVA no incluido.

**De este importe, el 65% corresponderá a la redacción del proyecto y el 35% restante a la dirección facultativa de las obras, en caso de llevarse a cabo.**

En ningún caso se actualizarán los honorarios en función del presupuesto de ejecución material (PEM) final de la ejecución de las obras.

Las proposiciones que superen el precio máximo de licitación serán desechadas.

## 5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato (IVA no incluido) que ha de servir de base a la licitación es el resultante de contemplar:

- el precio máximo de licitación,
- sin posibilidad de prórrogas,
- incluyendo un 10% para el caso de que concurran los supuestos de modificación contractual previstos en el artículo 114 de la LFCP.

Con base en estas premisas, **el valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **ciento setenta mil quinientos euros (170.500 €)**.

$$155.000 \text{ €} \times 1,1 = 170.500 \text{ €}$$

En las proposiciones que formulen quienes liciten han de entenderse incluidos todos los gastos en los que la persona adjudicataria deba incurrir para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total del contrato (redacción del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras) será de 490 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, sin perjuicio del tiempo que transcurra, durante las tramitaciones administrativas, la licitación del contrato de obras y la presentación de la documentación final y cierre de obra.

Se establecen los siguientes plazos parciales de acuerdo con las fases establecidas en las Prescripciones Técnicas, los cuales se consideran una condición esencial del contrato:

- **Redacción del proyecto:** el plazo máximo para la redacción del proyecto desde el día siguiente a la firma del contrato será de 110 días naturales. Este plazo no incluye el visado del proyecto. Todo ello sin perjuicio del tiempo que transcurra durante las tramitaciones administrativas.

Durante esta fase, INTIA mantendrá un contacto continuo con el equipo redactor y llevará a cabo revisiones periódicas del estado de los trabajos, así como de los contenidos técnicos y documentales que conforman el proyecto. Asimismo, se realizará una revisión final previa a su envío al colegio profesional correspondiente para el visado.

- **Dirección facultativa:** la dirección facultativa, en caso de llevarse a cabo las obras, coincidirá con la ejecución de las mismas, que se estima durará 380 días naturales desde la firma del acta de replanteo hasta la fecha del acta de recepción de las obras, sin perjuicio del tiempo que transcurra, durante las tramitaciones administrativas, la licitación del contrato de obras y la presentación de la documentación final y cierre de obra. Este plazo se ajustará al plazo definitivo que se establezca para la ejecución de las obras en el contrato que se celebre con la persona adjudicataria de las obras.

## 7. PROCEDIMIENTO

El contrato de servicios objeto de las presentes Condiciones Regulatoras será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por **procedimiento abierto**.

## 8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Prescripciones Técnicas y en todos los Anejos, a lo dispuesto de la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

Asimismo, tendrá carácter contractual la propuesta que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Las respuestas o aclaraciones de INTIA a preguntas de las personas interesadas en la licitación se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra y serán vinculantes y de obligado cumplimiento.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de las Prescripciones Técnicas, de los documentos anejos que formen parte del Pliego Regulador, de las respuestas y/o aclaraciones publicadas en el Portal de Contratación de Navarra o de las bases y normas de toda índole promulgadas por INTIA que pueden tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

## 9. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP.

INTIA podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. Las personas que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con personas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la persona infractora.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, así como durante su ejecución.

El presente contrato no se encuentra reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la LFCP, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras y de las Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

En el caso de personas jurídicas, deberá acreditarse la existencia de un patrimonio neto positivo al cierre de los dos últimos ejercicios económicos para los que haya finalizado el plazo legal de depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, mediante la aportación de extracto fiel del balance incluido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda referido a ambos ejercicios económicos. En caso de incumplimiento de este requisito deberá aportarse acreditación fehaciente de haber adoptado medidas que hayan permitido equilibrar el patrimonio durante el siguiente ejercicio económico.

En el caso de personas naturales, deberá acreditarse la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales bien mediante la aportación de copia de dicha póliza y de la acreditación de estar al corriente del pago de la misma o bien mediante certificado emitido por la compañía aseguradora en el que consten el detalle de coberturas y su vigencia.

Si por una razón justificada la persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

Esta documentación justificativa solo deberá ser aportada por la persona licitadora que obtenga la mayor puntuación total, tras el requerimiento formal de INTIA, como paso previo a la adjudicación del contrato.

## 11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Será requisito indispensable para poder acceder a la contratación, que la persona licitadora ostente la siguiente solvencia técnica y profesional:

### 11.1. PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

#### 11.1.1. REQUISITOS

La persona licitadora deberá haber redactado, ejercido como dirección facultativa y finalizado durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la presente licitación **un (1) proyecto** de ejecución de obra nueva o rehabilitación **de cada una de las siguientes tipologías** y características:

- a) Instalaciones para la industria agroalimentaria de una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>.
- b) Instalaciones logísticas de una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>.
- c) Instalaciones mecánicas de producción de frío de una potencia frigorífica mínima de 350 kW.
- d) Edificios de oficinas de una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup>.

Todos los trabajos deben estar finalizados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la presente licitación.

#### 11.1.2. ACREDITACIÓN

Para acreditar este requisito, la persona licitadora que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá aportar bien certificados de buena ejecución conforme al Anejo 4 (Modelo de certificado de buena ejecución de trabajos realizados por la persona licitadora) acompañados de las liquidaciones finales de obra o bien certificados de buena ejecución de las obras suscritos por la promotora y por la dirección facultativa en los que conste:

- a) Objeto y alcance de las obras.
- b) Fecha y lugar de ejecución.
- c) Importe económico de la liquidación de obra (IVA no incluido).
- d) Que se llevaron a buen término.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por la persona licitadora ni la acreditación mediante certificados en los que no se recojan todos los extremos mencionados.

Tampoco se aceptará la suma de la ejecución de diversos trabajos para la acreditación de cualquiera de las tipologías de trabajo requeridas, aunque el montante total de las superficies o de las potencias supere los mínimos requeridos.

Un mismo trabajo podrá servir como medio de acreditación del cumplimiento de más de una de las tipologías de trabajo requeridas, siempre que la superficie o la potencia correspondiente a cada tipología se presente de forma individualizada.

Para el caso de que por medio de un trabajo solo pudiera acreditarse bien la redacción del proyecto o bien el ejercicio de la dirección facultativa, deberá acreditarse la parte restante mediante otro trabajo de la misma tipología, debiendo alcanzar cada uno de ellos por sí mismo las superficies y las potencias mínimas exigidas para dicha tipología de trabajo.

En el caso de que las personas licitadoras se presenten en forma de UTE o similar, al menos una de las integrantes deberá acreditar haber redactado el proyecto o ejercido la dirección facultativa, por sí sola, de cada una de las tipologías de trabajo requeridas en los términos establecidos anteriormente.

## 11.2. MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11.2.1. REQUISITOS

La persona licitadora dispondrá para la ejecución del contrato de un equipo formado por, al menos, **seis (6) perfiles técnicos**, con las siguientes características:

#### Perfil 1:

- Formación: titulación universitaria de grado o equivalente en las ramas de arquitectura o ingeniería.
- Experiencia de al menos cinco (5) años en obra civil o instalaciones industriales, habiendo sido responsable durante este periodo de la **redacción del proyecto y de la dirección de obra y/o dirección de ejecución** de obra de al menos un (1) proyecto de obra nueva o rehabilitación de instalaciones para la industria agroalimentaria.

#### Perfil 2:

- Formación: titulación universitaria de grado o equivalente en las ramas de arquitectura o ingeniería, arquitectura técnica o ingeniería técnica.
- Experiencia de al menos cinco (5) años en obra civil o instalaciones industriales, habiendo sido responsable durante este periodo de la **dirección de obra y/o**

**dirección de ejecución** de obra de al menos un (1) proyecto de obra nueva o rehabilitación de instalaciones para la industria agroalimentaria.

**Perfil 3:**

- Formación: titulación universitaria de grado o equivalente en las ramas de arquitectura o ingeniería.
- Experiencia de al menos cinco (5) años en obra civil o instalaciones industriales, habiendo sido responsable durante este periodo de la **redacción del proyecto y de la dirección de obra y/o dirección de ejecución** de obra de al menos un (1) proyecto de obra nueva o rehabilitación de instalaciones logísticas.

**Perfil 4:**

- Formación: titulación universitaria de grado o equivalente en las ramas de arquitectura o ingeniería, arquitectura técnica o ingeniería técnica.
- Experiencia de al menos cinco (5) años en obra civil o instalaciones industriales, habiendo participado durante este periodo de la **redacción del proyecto y de la dirección de obra y/o dirección de ejecución** de obra de al menos un (1) proyecto de obra nueva o rehabilitación de instalaciones eléctricas.

**Perfil 5:**

- Formación: titulación universitaria de grado o equivalente en las ramas de arquitectura o ingeniería, arquitectura técnica o ingeniería técnica.
- Experiencia de al menos cinco (5) años en obra civil o instalaciones industriales, habiendo participado durante este periodo de la **redacción del proyecto y de la dirección de obra y/o dirección de ejecución** de obra de al menos un (1) proyecto de obra nueva o rehabilitación de instalaciones mecánicas industriales.

**Perfil 6:**

- Formación: titulación universitaria de grado o equivalente en las ramas de arquitectura o ingeniería, arquitectura técnica o ingeniería técnica.
- Experiencia de al menos cinco (5) años en obra civil o instalaciones industriales, habiendo participado durante este periodo de la **redacción del proyecto y de la dirección de obra y/o dirección de ejecución** de obra de al menos un (1) proyecto de obra nueva o rehabilitación de instalaciones de protección contra incendios.

Una misma persona puede asumir varios perfiles técnicos, debiendo estar formado el equipo, como mínimo, por **cuatro (4) personas**.

La experiencia mínima de todos los perfiles debe referirse a trabajos finalizados con fecha de firma de los certificados finales de obra en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la presente licitación.

Deberá acreditarse la experiencia tanto en fase de redacción de proyecto como en fase de ejecución de obra.

### **11.2.2. ACREDITACIÓN**

La persona licitadora que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Para acreditar la composición del equipo humano adscrito al trabajo: declaración expresa indicando todas las personas que van a formar parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato conforme al Anejo 5 (Modelo de declaración responsable de la solvencia técnica del equipo adscrito a la ejecución del contrato).
- b) Para acreditar la formación y experiencia de cada uno de los perfiles adscritos al trabajo:
  - i. *Curriculum vitae* de las personas que se hayan designado anteriormente, en las que deberá constar, al menos:
    - La formación y copia de los títulos oficiales que la acrediten.
    - La experiencia profesional, especificando las empresas, los cargos y el resumen de las responsabilidades asumidas, por orden cronológico, debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo.
  - ii. Certificados finales de obra (visados) o certificados expedidos por los correspondientes colegios profesionales en los que estas personas consten como responsables o participantes, según proceda, en la redacción de los proyectos y/o dirección de obra y/o dirección de ejecución de las obras que hayan de servir para la acreditación de la experiencia mínima requerida.

Esta documentación justificativa solo deberá ser aportada por la persona licitadora que obtenga la mayor puntuación total, tras el requerimiento formal de INTIA, como paso previo a la adjudicación del contrato.

## 12. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente, daños personales y sus consecuencias, de los que dicha persona adjudicataria sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato.

A efectos de garantizar la indemnización, la póliza de seguro de responsabilidad civil de la persona adjudicataria contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

- a) **Límite mínimo de indemnización:** 600.000 € por siniestro y año.
- b) **Responsabilidades y coberturas garantizadas:**
  - i. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a prestar para INTIA.
  - ii. Responsabilidad Civil General.
  - iii. Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de 300.000 € por víctima).
  - iv. Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de 300.000 € por víctima) (en caso de que se subcontraten servicios para la ejecución del contrato). En caso de no subcontratar, debe presentar Declaración Responsable en la que se indique que no se subcontratarán servicios para la ejecución del presente contrato.
  - v. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que se subcontraten servicios para la ejecución del contrato). En caso de no subcontratar, debe presentar Declaración Responsable en la que se indique que no se subcontratarán servicios para la ejecución del presente contrato.
  - vi. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre la beneficiaria de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La responsabilidad de la persona adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por esta con su compañía de seguros.

La persona adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 55.8 de la LFCP, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de la póliza de seguro en un plazo máximo de siete (7) días desde que se le requiera (póliza de seguro o certificado de su existencia con detalle de coberturas, límites y vigencia emitido por la entidad aseguradora). Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

## 13. GARANTÍAS

Sin perjuicio del seguro exigido, para la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá constituir una garantía que responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a INTIA o a cualquier tercera persona con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la persona adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá a INTIA emprender las acciones que pudieran corresponderle hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

### 13.1. GARANTÍA DEFINITIVA

- Redacción del proyecto: con carácter previo a la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 2,60% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Dirección facultativa: en el caso en el que se ejecuten las obras, la persona adjudicataria deberá constituir a la firma del acta de inicio de las obras, la garantía definitiva correspondiente al 1,40% del precio de adjudicación del contrato (IVA no incluido).

### **13.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN**

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España según Anejo 6 (Modelo de aval).
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

### **13.3. PLAZO DE GARANTÍA**

- Redacción del proyecto: un (1) año a contar desde la entrega del proyecto visado.
- Dirección facultativa: un (1) año a contar desde la firma del acta de recepción de las obras.

## CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 14. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP se constituirá una mesa de contratación integrada por las siguientes personas:

- **Presidencia:** D. Iker Jaunsaras Ardanaz (Director de Sistemas de Gestión y Digitalización de INTIA) y, como suplente, D. Obeko Ortiz de Murua Fernández de Ortega (Departamento de Sistemas de Gestión y Digitalización de INTIA).
- **Secretaría:** Dña. Arantxa Ros Gavilán (Departamento Financiero y de Administración de INTIA) y, como suplente, Dña. Sara Lizarraga Urzay (Departamentos de Compras y Jurídico de CPEN).
- **Vocalía:** D. Teodoro Jiménez Arozarena (Departamento Financiero y de Administración de INTIA) y, como suplente, D. Juan Barberán González (Director de Compras de CPEN).

En caso de necesidad de sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

### 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

#### 15.1. LUGAR

**Las proposiciones se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra 2.0 (en adelante, PLENA)** accesible desde el Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)) o directamente desde el anuncio de licitación. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Es necesario disponer de un **certificado electrónico**, pudiendo ser tanto de persona física como de representante de persona jurídica. En el caso de que sea de persona física, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la entidad. En el caso de que sea de representante de persona jurídica, en el certificado debe constar, tanto el NIF de la entidad como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

Para acceder a PLENA las personas licitadoras tendrán que autenticarse mediante certificado digital, DNLe o Cl@ve.

Además, en la parte superior derecha aparecerá la opción de registrarse. Solo en caso de estar registrada en PLENA la persona licitadora podrá presentar una proposición.

Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

## 15.2. FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá presentarse firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en PLENA en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. La oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

*Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).*

*En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma y los documentos anejos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anejos suscritos electrónicamente por la persona licitadora o quien tenga poder de representación.*

*En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.*

*(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

### 15.3. PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

*Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.*

*Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.*

*En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.*

*A este respecto se informa de que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:*

*Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)*

*Fuentes horarias secundarias:*

- canon.inria.fr, INRIA, París*
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU*

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

El número de teléfono del soporte técnico de PLENA es **948 013 544**, al que se puede llamar en el caso en que se necesite ayuda en la presentación de la oferta.

## 16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la proposición.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INTIA respetará la confidencialidad y guardará sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

## 17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán dos (2) sobres, identificados como:

Sobre	Documentación
1	Documentación general y propuesta de criterios sujetos a juicios de valor
2	Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas

No es necesario incluir en los sobres 1 y 2 la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional. Esta documentación se solicitará exclusivamente a la persona licitadora que obtenga la mayor puntuación total, tras el requerimiento formal de INTIA, como paso previo a la adjudicación del contrato.

La documentación presentada por las personas licitadoras tendrá, en todo caso, carácter **contractual**.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

## **17.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR**

### **17.1.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL**

La persona licitadora deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de la persona licitadora firmada conforme al Anejo 2.a (Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con INTIA) indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.
- b) Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas (UTE) deben presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:
  - i. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anejo 2.a.
  - ii. Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las personas concurrentes y la persona apoderada.

### **17.1.2. PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR**

#### **17.1.2.1. Criterio 1: Análisis crítico del anteproyecto**

Análisis del anteproyecto que se adjunta como Anejo 9 a las presentes Condiciones Regulatoras al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 19.1.1., debiendo incluir, los siguientes apartados:

- a) Calidad global y claridad expositiva del análisis.
- b) Coherencia funcional y operativa.
- c) Coherencia técnico-constructiva.
- d) Coherencia de la estimación económica.
- e) Viabilidad urbanística y normativa.

La extensión máxima de la documentación de este apartado (total criterio 1) será de diez (10) páginas (caras) de tamaño DIN A4, en posición vertical, con letra Arial o similar,

tamaño mínimo 10 p. e interlineado mínimo sencillo, a las que podrán añadirse hasta un máximo de cinco (5) páginas (caras) de tamaño DIN A3 para cronograma y/o planos.

#### **17.1.2.2. Criterio 2: Propuesta organizativa**

Descripción justificativa de la organización y coordinación del equipo de trabajo al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 19.1.2, debiendo incluir, como mínimo:

- a) Estructura organizativa: tareas previstas y los medios humanos y técnicos asignados con definición de roles, responsabilidades y relaciones funcionales dentro del equipo en cada una de las fases.
- b) Declaración responsable con el equipo de trabajo, conforme Anejo 2.b (Modelo de declaración responsable del equipo adscrito a la ejecución del contrato).
- c) Por cada persona integrante del equipo, justificación de idoneidad del perfil para el/los rol/es asignado/s:
  - i. **Descripción de su perfil y, por rol, motivación/justificación de su adecuación al objeto de cumplir con el criterio de adjudicación.**
  - ii. *Curriculum vitae*, firmado por la persona.
  - iii. Todo tipo de acreditaciones relacionadas con las competencias expuestas.
- d) Si la persona licitadora es una persona jurídica, se deberá aportar, “Informe de trabajadores en alta” (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas en el equipo de trabajo. En el caso de que alguna persona del equipo de trabajo no aparezca en el ITA, se deberá aportar declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso de prestar los servicios que le fuera a requerir la persona licitadora en el caso de resultar adjudicataria o acreditar, en su caso, su condición de socio/a de la sociedad.
- e) Si la persona licitadora es una persona física, se deberá aportar, para el resto de las personas integrantes del equipo de trabajo mínimo, declaración responsable por la que éstas manifiesten su compromiso de prestar los servicios que les fuera a requerir la persona licitadora en el caso de resultar adjudicataria.

La extensión máxima de la documentación de este apartado (total criterio 2), excluida la documentación acreditativa descrita en los apartados b, c.ii, c.iii, d y e anteriores, será de diez (10) páginas (caras) de tamaño DIN A4, en posición vertical, con letra Arial o similar, tamaño mínimo 10 p. e interlineado mínimo sencillo, a las que podrá añadirse una (1) única página (cara) de tamaño DIN A3 para cronograma.

### **17.1.2.3. Criterio 3: Metodología de trabajo**

Descripción justificativa de la metodología propuesta al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 19.1.3, debiendo incluir, los siguientes apartados:

- a) En fase de redacción del proyecto.
- b) En fase de dirección de obra.

La extensión máxima de la documentación de este apartado (total criterio 3) será de cinco (5) páginas (caras) de tamaño DIN A4, en posición vertical, con letra Arial o similar, tamaño mínimo 10 p. e interlineado mínimo sencillo.

## **17.2. SOBRE 2. PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

### **17.2.1. CRITERIO 4: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La persona licitadora deberá presentar su propuesta para este criterio cuantificable mediante fórmulas conforme al Anejo 3.a (Modelo de proposición económica).

La proposición económica se presentará en caracteres claros y perfectamente legibles, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al precio máximo de licitación establecido en la estipulación 5.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

En el caso de personas que concurran conjuntamente o en UTE, la proposición económica será única a nombre de todas ellas.

### **17.2.2. CRITERIO 5: CRITERIOS ESG**

La persona licitadora podrá presentar su propuesta para este criterio cuantificable mediante fórmulas conforme al Anejo 3.b (Modelo de propuesta de criterios ESG), acompañado de la documentación acreditativa indicada en la columna "Documentación acreditativa" de la tabla contemplada en la estipulación 19.2.2.

## **18. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los

criterios sujetos a juicio de valor conforme a la estipulación 19 de estas Condiciones Regulatoras, dejando constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia documental de esta sucesión. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 20 de estas Condiciones Regulatoras.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o la subsane.

En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sujetos a juicio de valor y/o cuantificables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta de, al menos, cinco (5) días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

## 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación que se indican en esta estipulación.

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Criterios sujetos a juicios de valor	65
Criterios cuantificables mediante fórmulas	35
<b>Total</b>	<b>100</b>

Dado que el objeto del contrato se corresponde con servicios de arquitectura e ingeniería, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 14ª de la LFCP, en la cual se reconoce expresamente su naturaleza de prestación de carácter intelectual, se cumple con la exigencia de otorgar un porcentaje de puntuación a través de fórmulas objetivas superior al 20% (mínimo exigido en el artículo 64.4 de la LFCP).

## 19.1. CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Crterios sujetos a juicios de valor	Puntuación máxima
<b>Análisis crítico del anteproyecto</b>	<b>40</b>
Calidad global y claridad expositiva del análisis	5
Coherencia funcional y operativa	15
Coherencia técnico-constructiva	10
Coherencia de la estimación económica	5
Viabilidad urbanística y normativa	5
<b>Propuesta organizativa</b>	<b>15</b>
Coherencia y adecuación de la propuesta organizativa	5
Cualificación del equipo	10
<b>Metodología de trabajo</b>	<b>10</b>
En fase de redacción del proyecto	5
En fase de dirección de obra	5
<b>Total</b>	<b>65</b>

### 19.1.1. ANÁLISIS CRÍTICO DEL ANTEPROYECTO (hasta 40 puntos)

Se valorará la calidad, profundidad y utilidad práctica del análisis crítico del anteproyecto que se adjunta como Anejo 9 a las presentes Condiciones Regulatoras, según los siguientes subcriterios:

#### 19.1.1.1. Calidad global y claridad expositiva del análisis (hasta 5 puntos)

Se valorará la claridad y rigor en la estructura del documento presentado, mayor capacidad de síntesis y priorización de aspectos críticos, así como, en especial, el carácter propositivo del análisis y no lo meramente descriptivo: hasta 5 puntos.

#### 19.1.1.2. Coherencia funcional y operativa (hasta 15 puntos)

Se valorará la identificación motivada de puntos fuertes y/o posibles disfunciones en la organización funcional propuesta (recepción, almacenamiento, manipulación, expedición, oficinas, etc., para resolver la entrada/salida de mercancías, separación de recorridos y posibles interferencias): hasta 5 puntos.

Adicionalmente, resulta un objetivo prioritario dotar a las instalaciones de una estructura que facilite el inicio de nuevas actividades empresariales, fomentando sinergias entre las distintas entidades y promoviendo un uso eficiente y compartido de los recursos disponibles. En este contexto, se valorará la identificación motivada de puntos fuertes y/o posibles disfunciones con respecto al grado de flexibilidad del modelo propuesto (uso compartido, áreas multifuncionales, adaptación a nuevas

empresas, etc.) desde la perspectiva de la capacidad de anticipar necesidades futuras del complejo (crecimiento, cambios de actividad, etc.), así como, en su caso, propuestas de mejoras para incrementar la adaptabilidad del edificio: hasta 10 puntos.

#### **19.1.1.3. Coherencia técnico-constructiva (hasta 10 puntos)**

A partir del estado actual del edificio descrito en el anteproyecto, se valorará la identificación motivada de posibles riesgos técnicos, carencias o necesidades adicionales no contempladas en relación con las actuaciones de adecuación previstas (obra civil, instalaciones, frigoríficas, eléctricas, etc.): hasta 10 puntos.

#### **19.1.1.4. Coherencia de la estimación económica (hasta 5 puntos)**

Se valorará la identificación motivada de la viabilidad del presupuesto del anteproyecto en coherencia con la propuesta técnica realizada y la situación actual del sector de la construcción: hasta 5 puntos.

#### **19.1.1.5. Viabilidad urbanística y normativa (hasta 5 puntos)**

Se valorará la identificación motivada de posibles riesgos urbanísticos y/o normativos en la futura tramitación administrativa del expediente ante los organismos competentes: hasta 5 puntos.

### **19.1.2. PROPUESTA ORGANIZATIVA (hasta 15 puntos)**

Se valorará que los medios técnicos y humanos asignados a la ejecución del contrato resulten suficientes, adecuados y coherentes con el alcance de los trabajos, cubriendo todas las tareas necesarias para la correcta redacción del proyecto y la dirección de obra, el grado de coherencia entre la propuesta organizativa y las tareas a realizar, la claridad, concreción y justificación de los recursos planteados en correspondencia con los objetivos a alcanzar, así como la aportación de valor añadido en términos de eficiencia, eficacia y reducción de riesgos, todo ello de conformidad con los siguientes subcriterios:

#### **19.1.2.1. Coherencia y adecuación de la propuesta organizativa (hasta 5 puntos)**

Se valorará la correcta identificación de todas las fases del contrato (redacción de proyecto, tramitaciones, dirección de obra, coordinación, etc.); grado de coherencia entre las tareas previstas y los medios humanos y técnicos asignados y, en especial, la adecuada definición de roles, responsabilidades y relaciones funcionales dentro del equipo en cada una de dichas fases. La definición de canales de comunicación claros y eficaces, con designación de interlocutores únicos y mecanismos de coordinación, con capacidad para garantizar una respuesta ágil ante requerimientos, incidencias o modificaciones: hasta 5 puntos.

#### **19.1.2.2. Cualificación del equipo (hasta 10 puntos)**

Se valorará la idoneidad de los perfiles propuestos en relación con las distintas disciplinas del contrato en correspondencia con su nivel formativo, académico y de experiencia; en especial, con relación a logística y organización de flujos productivos, instalaciones mecánicas e industriales (incluyendo frío industrial), diseño de espacios compartidos o coworking industrial y/o gestión de instalaciones agroalimentarias: hasta 10 puntos.

#### **19.1.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO (hasta 10 puntos)**

Se valorará la concreción y compromiso de implantación de la metodología para asegurar un correcto desarrollo de los trabajos y una mejora en la calidad final de los mismos, huyendo de exposiciones genéricas.

##### **19.1.3.1. En fase de redacción del proyecto (hasta 5 puntos)**

En especial, se valorará la concreción a través de niveles de servicio comprometidos (concreción de hitos intermedios, revisión de borradores, utilización de herramientas de diseño y/o gestión del proyecto avanzadas, etc.): hasta 5 puntos.

##### **19.1.3.2. En fase de dirección de obra (hasta 5 puntos)**

En especial, se valorará la concreción a través de niveles de servicio comprometidos (visitas a obra a realizar, contenido y configuración de reuniones, entregables en el seguimiento de la obra y de la persona contratista, etc.): hasta 5 puntos.

La información que exceda del máximo de páginas permitido no será objeto de valoración.

#### **Puntuación mínima**

Se establece una puntuación mínima de **35 puntos** en el sobre 1.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

## 19.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios cuantificables mediante fórmulas	Puntuación máxima
Proposición económica	25
Criterios ESG (social)	10
<b>Total</b>	<b>35</b>

### 19.2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 25 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada ( $P_i$ ) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

donde:

- $P_i$ : puntos asignados a la oferta  $i$ .
- $P_{\max}$ : puntuación máxima = 25.
- $B_i$ : baja ofertada en la oferta  $i$ . Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- $B_{\max}$ : baja mayor de entre todas las ofertas.
- $K$ : si  $B_{\max}$  es igual o inferior al 20%,  $K$  será igual a 5;  
si  $B_{\max}$  es superior al 20%,  $K$  será igual a  $\frac{1}{B_{\max}}$ .

El resultado se redondeará a 2 decimales.

El importe de la oferta no podrá superar el precio máximo de licitación y en ella no está incluido el IVA.

### 19.2.2. CRITERIOS ESG (hasta 10 puntos)

Dados el alcance y las características de los servicios objeto de contratación, determinadas prácticas de preservación ambiental, social y de gobernanza (ESG) implantadas en la persona licitadora, tienen vinculación directa o indirectamente con procesos del ciclo de vida del servicio, suponen una mejor sostenibilidad y, por tanto, mayor valor añadido de los trabajos, resultando ajustada su configuración como criterio de adjudicación. En concreto, se valorarán medidas (subcriterios) conforme la siguiente escala:

Medida	Documentación acreditativa*	Puntuación máxima
Dado el necesario desplazamiento de personal a las obras, se valorará la utilización de, al menos, un vehículo con etiqueta 0 emisiones o ECO para los desplazamientos del equipo de trabajo durante la fase de ejecución de obra.	Declaración responsable conforme al Anejo 3.c junto con la documentación acreditativa de la/s matrícula/s y distintivo ambiental de la DGT.	5
Dada la criticidad del control económico de la obra (mediciones y calidad de materiales, negociación de precios contradictorios, posibles modificados, etc.) susceptible de conductas con riesgo, se valorará la disposición de un Código Ético y su difusión, como mínimo, entre el personal del equipo de trabajo.	Documento aprobado o acta de aprobación por Comité / Órgano de Administración, así como registro/evidencia de comunicación al personal (email, enlace a sitio web, etc.).	5

\* La falta de aportación de la documentación acreditativa de cualquier subcriterio en el sobre 2 supondrá el otorgamiento de 0 puntos en dicho subcriterio.

## 20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella cuya proposición económica sea inferior al precio máximo de licitación en más de 20 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

## 21. SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de la adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de siete (7) días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. **Copia del NIF.**
2. **Escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el

que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

3. **Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de ese requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la estipulación 10 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional** en los términos establecidos en la estipulación 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. **Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros:** se incluirá certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en la estipulación 12 de las Condiciones Regulatoras, su vigencia y que la persona licitadora está al corriente del pago de la póliza. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran los importes requeridos, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituirla o incrementar dichos importes hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

**6.1.** Si se trata de personas que licitan en Unión Temporal de Empresas (UTE):

- deberán contratar una póliza específica para la UTE y los trabajos concretos que esta ejecute o,
- cada uno de los miembros de la UTE deberá presentar su póliza de RC con las coberturas y límite exigidos, debiendo incluir todas ellas la cláusula de “participación en UTES” y teniendo en cuenta que cada miembro de la UTE habrá de tener contratado como límite mínimo de indemnización el correspondiente a su porcentaje de participación en la misma. El sublímite exigido para cada participante será el mínimo establecido la estipulación 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.

**6.2.** Si se trata de personas que licitan en participación conjunta:

- deberán contratar una póliza de responsabilidad civil unitaria específica para este contrato, siendo el tomador/asegurado la propia agrupación/asociación o,
- cada uno de los participantes en la asociación/agrupación, deberá presentar certificado del seguro, formalizado por la compañía aseguradora correspondiente, donde se acrediten las características exigidas en la estipulación 12 de las presentes Condiciones Regulatoras. En este caso cada participante habrá de tener contratado como límite mínimo de indemnización el correspondiente a su porcentaje de participación en la misma. El sublímite exigido para cada participante será el mínimo establecido en la estipulación 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.

**7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:**

- a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**8. Documento acreditativo de alta en el impuesto de Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando este sea exigible.****9. En caso de subcontratación, se deberá aportar relación exhaustiva de las personas subcontratistas y, por cada una:**

- a) **Compromiso formal de subcontratación** entre la persona licitadora y la subcontratista, conforme al modelo del Anejo 7.
- b) **Declaración responsable de la persona subcontratista**, conforme al modelo del Anejo 8.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, además de la documentación que se exige en este apartado, la persona licitadora deberá acreditar la solvencia que aporta cada persona subcontratista a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias para apreciar prohibición de contratar con la persona licitadora, entre otras:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y en el caso de que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

## **22. ADJUDICACIÓN A LA PERSONA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO**

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de diez (10) días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación a través de PLENA. Cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

INTIA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

## CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de diez (10) días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Se requerirán, previamente, los siguientes documentos:

- Justificante de haber constituido a favor de INTIA la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y el NIF de dicha Unión.

Formarán parte del contrato el presente Pliego Regulador y la propuesta de la persona adjudicataria.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá carácter mercantil.

### 24. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa conformidad de la prestación de los servicios por parte de INTIA y previa presentación de la factura detallada por los trabajos efectivamente realizados, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Fase 1: redacción del proyecto

Se facturará el 65% del importe total de adjudicación a la entrega del proyecto debidamente visado, incluyendo una (1) copia del proyecto completo en papel y otra en formato digital editable (BC3, DWG y PDF).

- Fase 2: dirección facultativa

En el caso de que se ejecuten las obras, se facturará, respectivamente:

- El 25% del importe total de adjudicación, mensualmente, en una proporción que coincida con el porcentaje de obra ejecutado hasta ese momento.

- El 10% del importe total de adjudicación a la firma del acta de recepción de las obras ejecutadas.

En el caso de que las obras no se ejecuten, la persona adjudicataria del contrato no obtendrá indemnización alguna, facturándose exclusivamente el trabajo realizado.

La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y remitirse en formato PDF a la dirección *facturas@intiasa.es*, tras la efectiva prestación de los servicios.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

El pago de los trabajos se realizará mediante la transferencia bancaria a la cuenta indicada a estos efectos por la entidad adjudicataria, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

## 25. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios, en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

## 26. COMPROMISOS DE INTIA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato INTIA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y la medida que resulte necesaria para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere el contrato.

## 27. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona adjudicataria, a las estipulaciones que rigen el presente Pliego Regulador y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere quien represente a INTIA.

Además de las funciones establecidas en las Prescripciones Técnicas, la persona adjudicataria también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta. En cualquier caso, la persona adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de su personal para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
  - Deberá mantener la plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración del contrato.
  - Resultarán a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INTIA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
  - La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad y el nivel de servicio acordado.
  - **En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con una formación y experiencia que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la persona adjudicataria, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de INTIA.**
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTIA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
  - Seguridad y salud: la persona adjudicataria se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con INTIA, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en materia de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación. Además, se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7, 10, 11 y su Anexo IV; y a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, normas y preceptos que la persona adjudicataria asegura conocer.
  - En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, la persona adjudicataria se compromete a:
    - Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.

- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivas plantillas.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con la persona adjudicataria la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichas contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan de ejecución de las obras, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales respecto del personal, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc., contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

La persona adjudicataria se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente estipulación, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para INTIA, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de personal técnico competente.

Será obligación de la persona adjudicataria la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

La documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales quedará a disposición de INTIA en garantía de sus obligaciones.

## **28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **28.1. CONDICIONES GENERALES**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva entidad contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

Todas las personas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratadas que participen en su ejecución.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

## 28.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### 28.2.1. DE GÉNERO

En toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

### 28.2.2. ÉTICA PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de INTIA, así como a conocer el contenido del Código Ético y de Conducta de INTIA (<https://www.intiasa.es/es/intia/etica-empresarial>), entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo.

## 29. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

## 30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y durante los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

La persona adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de INTIA, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarsele.

INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la persona adjudicataria, a la que queda prohibida cualquier tipo de explotación.

Como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del contrato, la misma adquiere la condición de persona encargada del tratamiento, y queda obligada a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la persona o entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anejo al presente pliego.

- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la persona encargada del tratamiento.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la persona subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- La persona subcontratada, que también tendrá la condición de persona encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a la persona responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable del tratamiento u otra auditoría autorizada por ella.
- Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter

Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable del tratamiento o a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

### **31. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA**

En el supuesto de que la persona adjudicataria estuviera interesada en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del contrato deberá comunicárselo previamente a INTIA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso conformidad expresa por parte de INTIA.

### **32. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

### **33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PERSONAS**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, previa aprobación de INTIA, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

### 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos, hasta un 10% del precio de adjudicación.

Se evitará provocar modificaciones del contrato.

### 35. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de INTIA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informada en cualquier momento del estado del desarrollo de los trabajos.

En este sentido, INTIA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos el presente Pliego Regulador.

### 36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

La persona adjudicataria es exclusivamente responsable de la ejecución de los trabajos objeto del contrato y de las faltas que en ellos pudieran detectarse.

Cuando la persona adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja del rendimiento convenido, INTIA podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la persona adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio; uso indebido del material; faltas de puntualidad; daños a los bienes de INTIA; demora

injustificada en la ejecución de trabajos o falta de exactitud o cumplimiento de facturas y justificantes.

- **Faltas graves:** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; ejecución defectuosa del contrato; incumplimiento de las instrucciones de INTIA; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona adjudicataria o, en su caso, de las personas subcontratistas; incumplimiento de los plazos de los trabajos; incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con los criterios de la oferta sujetos a juicios de valor o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla; incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo o de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimiento de la obligación de secreto profesional o de las derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en el presente Pliego Regulator o reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

### 37. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves,** hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves,** hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves,** hasta el 10% del importe de la adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

### **38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de las cláusulas o condiciones contenidas en el contrato.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de entidades o ramas de la entidad se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- c) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de INTIA para la ejecución del mismo.
- d) La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g) El mutuo acuerdo entre las partes.
- h) Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Acordada la resolución del contrato, INTIA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

### **39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que, poniendo fin a la vía administrativa, versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

#### 40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la persona licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

#### 41. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

**Datos del Responsable:** Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A (en adelante el Responsable) sita en Avda. Serapio Huici 22, 31610 Villava/Atarrabia, Navarra, con número de teléfono 948 013 040 y dirección de correo electrónico [intiasa@intiasa.es](mailto:intiasa@intiasa.es)

**Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación en la licitación.
- b) En el caso de resultar adjudicataria, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

**Plazos de conservación:** los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las

posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Comunicaciones y/o transferencias:** las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias en la plataforma de contratación).

**Derechos de la persona titular de los datos:** respecto a los datos de carácter personal recabados para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Consentimiento:** mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

## INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración puede ponerse en contacto con:

Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.

**D. Iker Jaunsaras Ardanaz**

Avda. Serapio Huici 22, 31610 Villava/Atarrabia (Navarra)

Tfno.: +34 948 013 040

Correo electrónico: [ijaunsa@intiasa.es](mailto:ijaunsa@intiasa.es)

## ANEJOS

### ANEJO 1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

#### ÍNDICE

1. PREÁMBULO
2. OBJETO
3. FASE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO
4. FASE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
6. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

#### 1. PREÁMBULO

INTIA es propietaria del inmueble sito en Carretera Salinas s/n de Noáin (parcelas 1-585 y 1-586 del término municipal de Valle de Elorz / Elortzibar).

Las instalaciones de este inmueble datan de 1951, tienen una superficie construida de 6.359 m<sup>2</sup> y constan de un terreno diáfano, dos naves, oficinas, un almacén de entrada y dos cámaras frigoríficas.

En su misión de impulsar la innovación y modernización del sector agroalimentario navarro, INTIA desea transformar estas instalaciones en un centro logístico y de distribución del producto local para los pequeños productores del sector primario, así como una incubadora de iniciativas de transformación y comercialización de producto local sostenible.

Con la finalidad de definir la adecuación técnica y funcional del edificio principal de este inmueble, INTIA ha encargado el anteproyecto que se adjunta como **Anejo 9**, en el cual se desarrollan las necesidades, un esquema operativo y un layout director que permiten organizar los espacios, optimizar los flujos logísticos y garantizar unas adecuadas condiciones de funcionamiento e higiene, todo ello orientado a la generación y desarrollo de sinergias entre las diferentes iniciativas actuales y futuras. Asimismo, en el anteproyecto se definen las actuaciones necesarias para la adaptación del edificio y el alcance de las inversiones requeridas para su ejecución.

A lo largo del año 2026 se pretende realizar la redacción del proyecto global de transformación de las instalaciones (en adelante, el proyecto), así como la tramitación de la correspondiente licencia de obras, de manera que INTIA pueda contratar las obras y que su ejecución comience a finales de 2026.

En 2027 se plantea la ejecución de las obras correspondientes a una parte del proyecto global, para cuya determinación se han seguido criterios de adecuación a la normativa

en vigor, de adecuación de instalaciones críticas y de priorización de actuaciones con un alto impacto en la generación y desarrollo de sinergias entre las diferentes actividades.

## 2. OBJETO

Las presentes Prescripciones Técnicas, que forman parte del Pliego Regulador, tienen por objeto definir las especificaciones técnicas que deberán regir la contratación de los servicios de **redacción del proyecto global y, en su caso, dirección facultativa de las obras correspondientes a una parte del proyecto global**<sup>1</sup> basado en el anteproyecto de transformación de las instalaciones de INTIA en Noáin (Navarra), que se adjunta al presente pliego como Anejo 9.

Tanto la redacción de los distintos documentos de la fase del proyecto, como la actividad de dirección facultativa de las obras, deberán resolverse en todos sus aspectos legales y normativos, técnicos, funcionales, periciales y de diseño que satisfagan claramente, a criterio de INTIA, la misión para la cual se redactan.

Asimismo, la Dirección Facultativa de la obra atenderá a las reglas de buena práctica de la profesión velando por los intereses de la propiedad (INTIA).

Las propuestas se realizarán conforme a las especificaciones que se describen en las Condiciones Regulatoras, en estas Prescripciones Técnicas, en sus Anejos y, especialmente, en el citado Anejo 9.

## 3. FASE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO

### 3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los servicios a prestar por la persona adjudicataria incluyen, entre otros:

- a) La redacción de proyecto básico para el comienzo de las tramitaciones.
- b) La redacción del proyecto técnico global.
- c) La redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- d) La redacción del Plan de Control de Calidad.
- e) La redacción del Estudio de Gestión de Residuos (EGR).
- f) La redacción y entrega de la documentación Fin de Obra.
- g) La elaboración de documentación necesaria para la obtención de las licencias y permisos necesarios para el inicio de las obras, incluyendo la documentación ambiental.
- h) Las tramitaciones de documentación necesarias con las diferentes entidades.
- i) La redacción de informes requeridos por parte de las diferentes administraciones si fueran necesarias.

---

<sup>1</sup> Véase el apartado 4.1 de estas Prescripciones Técnicas.

### 3.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

La persona adjudicataria redactará el proyecto, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Regulatoras, en estas Prescripciones Técnicas y en el Anejo 9 (Anteproyecto) que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

1. La presentación periódica a INTIA para su correspondiente validación con base en su viabilidad técnico-económica. Para ello se marcarán hitos de revisión durante la ejecución del proyecto. La persona adjudicataria deberá presentar a INTIA los avances del proyecto cuando INTIA lo solicite, manteniendo un contacto continuo entre ambas partes para garantizar el correcto desarrollo de los trabajos y el cumplimiento del plazo máximo establecido.
2. La redacción de actas sobre las reuniones de seguimiento del desarrollo del proyecto, con las decisiones tomadas y las autorizaciones por parte de INTIA en el plazo de una semana desde su celebración.
3. El asesoramiento a INTIA por parte del equipo redactor en el desarrollo del proyecto de ejecución para la definición óptima en cuanto a diseño y soluciones técnicas. Igualmente se desarrollarán diferentes soluciones técnico-económicas que se presentarán a INTIA, la cual tomará la decisión última de elección de entre las diferentes soluciones, materiales, etc., propuestos por el equipo redactor. La elección última de INTIA no exime a la persona adjudicataria de su responsabilidad por los daños y perjuicios que durante la ejecución se causen tanto a INTIA como a terceras partes por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que la persona adjudicataria haya incurrido, imputables a aquella.
4. La designación de una persona portavoz para la fase de redacción de proyecto sin perjuicio de que esta pueda ser sustituida a petición de INTIA.
5. La redacción del proyecto de ejecución conforme al contenido establecido en la normativa correspondiente.
6. La toma en consideración de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto, así como de las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud.
7. La redacción del presupuesto según resumen de partidas indicado en el Anejo 9 de este Pliego Regulator, ajustándolo al PEC máximo estimado.
8. La planificación de obra detallada, valorada incluso con hitos y caminos críticos en cualquiera de los formatos habituales de programación de obra.
9. La respuesta a los requerimientos que la Administración plantee en un plazo máximo de diez (10) días naturales, como requisito previo a la obtención de licencias municipales. Para ello la persona adjudicataria elaborará toda la documentación que sea necesaria, asumiendo el coste económico de dicha documentación en el precio del contrato.

10. La elaboración de un proyecto de ejecución refundido visado previo al inicio de las obras en el que se recojan todas las modificaciones que se produzcan como consecuencia de todos los requerimientos previos para la obtención de la licencia de obras, si fuera el caso.

Se deberá aportar a INTIA la documentación completa en formato digital (incluso en su versión editable BC3, DWG y PDF).

11. Además de lo previsto en los anteriores puntos, es obligación de la persona adjudicataria la elaboración, en cualquiera de las fases, de cuantos detalles e informes sean necesarios para la adecuada comprensión y resolución de todas las unidades de obra y su ejecución y mantenimiento futuro.

#### 4. FASE 2: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

##### 4.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por la persona directora de obra previa conformidad de INTIA, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones de la persona directora de obra y de la persona directora de la ejecución de obra.

Están dentro del alcance de los trabajos de esta Dirección Facultativa, tanto el control de la calidad técnica de la ejecución de las obras y su funcionalidad, conforme al proyecto y a la normativa, como su realización en el precio y en el plazo que se fije contractualmente con la persona a la que se encomiende la realización de las obras.

La dirección facultativa de la parte del proyecto a realizar se corresponde con las partidas descritas en el anteproyecto (Anejo 9) como:

- ✓ **Mejoras de infraestructuras principales del edificio (CT) y adecuación del edificio a requerimientos de normativa de PCI (Protección pasiva):** sustitución de centro de transformación y celdas para ampliación de potencia, sustitución de acometida general a nave e instalación de batería de condensadores. Implementación de medidas pasivas (sectorizaciones, protección de estructura) para el cumplimiento de la normativa de Protección Contra Incendios.
- ✓ **Adecuación del edificio a requerimientos de normativa de PCI (instalaciones):** implementación de medidas activas (pulsadores, detección, extinción y alarma) para el cumplimiento de la normativa de Protección Contra Incendios
- ✓ **Mejoras higiénico sanitarias, logísticas:** construcción de corredor de muelles de carga cerrado formado por muros de hormigón armado, forjado, subestructura metálica y cerramiento de panel sandwich, plataforma para 2 muelles a 1,20m de altura y abrigo; formación de rampa exterior para habilitación de muelle de menor altura para furgonetas y rampa de conexión con la cota exterior.
- ✓ **Separación de zona de proceso de empresa 3; formación de 2 cámaras en zona de Materia Prima:** desmontaje de instalaciones existentes, cierre de zona de proceso de empresa 3 y formación de 2 cámaras en zona de Materia Prima

mediante panel frigorífico incluso puertas frigoríficas e instalación frigorífica. Ejecución de instalaciones eléctricas de fuerza y alumbrado en las zonas afectadas.

- ✓ **Nuevo punto de venta + Almacenero + Zona de carga de baterías:** generación de nuevos locales exteriores para punto de venta, oficinas de almacenero y reubicación sala de carga de baterías para carretillas mediante estructura metálica y cerramientos de panel sandwich. Habilitación interior de punto de venta y oficina de almacenero mediante techos, pavimentos, carpinterías e instalaciones de baja tensión, datos y climatización. Instalación eléctrica y alumbrado para la sala de carga de baterías.

Estas actuaciones podrán variar dependiendo del proyecto de ejecución.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) aproximado de estas partidas, a efectos meramente informativos, es de un millón de euros (1.000.000 €).

Las obligaciones de la Dirección Facultativa se extenderán al desarrollo de las obras en todos sus aspectos, con toma y aplicación de las decisiones inherentes a su función, relación con las empresas constructoras, proveedores, control de materiales afectados por las obras, organismos, etc. y su correspondiente reflejo documental.

Comprende el desarrollo completo de las funciones de la Dirección Facultativa de las obras con las siguientes funciones y responsabilidades en cada una de las etapas en las que se dividen las obras:

#### **4.1.1. FASE PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS**

Abarca desde la fase de licitación de las obras hasta la firma del acta de replanteo. Las funciones y responsabilidades de la persona adjudicataria serán:

1. La realización de las gestiones que se deriven del proyecto a requerimiento del Ayuntamiento u otras entidades.
2. La realización de un informe previo al inicio de obra en el que se incluirán todas las modificaciones de los requerimientos previos, si los hubiera, que aparecerán recogidos en el proyecto refundido y quedarán a su vez reflejados en el acta de modificación de contrato nº 0 de la primera visita de obra.
3. El Asesoramiento técnico a INTIA en el proceso de licitación de las obras.

#### **4.1.2. FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

##### **4.1.2.1 Fase de inicio de las obras**

Comenzará con el acta de inicio de obra y comprobación del replanteo y finalizará con la firma del acta de recepción de las obras. Las funciones y responsabilidades de la persona adjudicataria serán:

4. La firma del acta de replanteo entre INTIA, la persona constructora y la Dirección Facultativa de la obra.
5. La Dirección Facultativa de la obra y la persona coordinadora de seguridad y salud (externa a la adjudicataria), en fase de ejecución conforme a sus respectivas competencias legalmente establecidas establecerán las instrucciones y órdenes necesarias para la correcta ejecución de las obras en calidad, precio y plazo.

La persona coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la empresa constructora, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Establecerá las medidas de coordinación conforme a la normativa vigente en materia de PRL, consignará las instrucciones para su cumplimiento y elaborará actas semanales documentadas que se facilitarán al resto de agentes de obra.

La Dirección Facultativa de la obra:

- a) Consignará las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones legales.
- b) Informará sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la persona adjudicataria de las obras o sobre la aprobación de sistemas equivalentes.
- c) En su caso, redactará los presupuestos o proyectos modificados, una vez recibida la aprobación por parte de INTIA.
- d) Resolverá cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra.
- e) Cumplirá y hará cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en relación con las disposiciones urbanísticas, técnicas y medioambientales.
- f) Informará del plan de residuos de la construcción y demolición presentado para su aceptación por parte de INTIA, así como de las posteriores modificaciones, si las hubiere.
- g) Certificará, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la persona constructora.
- h) Control económico:
  - i. Medición de las unidades de obra ejecutadas, en comparativa con las condiciones fijadas en el proyecto. Se realizará mensualmente y en aquellas liquidaciones parciales que se practiquen a la persona constructora.
  - ii. Control y seguimiento de la evolución económica y análisis de las desviaciones de las distintas partes de obra y su conjunto, sobre lo previsto en la valoración del programa de obra contratado.

- i) Realizará seguimiento de los plazos previstos en el contrato, informando a INTIA de sus posibles desviaciones y proponiendo mecanismos correctores de las mismas.

Para ello, solicitará a la persona constructora, mensualmente, un planning actualizado de la obra ajustado a la realidad.

6. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversas personas técnicas para dirigir las obras, lo harán bajo la coordinación de la persona directora de obra.

La persona adjudicataria designará una persona portavoz para la fase de dirección de obra sin perjuicio de que esta pueda ser sustituida a petición de INTIA.

7. La persona directora de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y la disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa de la obra. Realizará la correcta gestión de la recepción de materiales de tal manera que no pueda entrar ningún material en la obra si previamente no se está aprobado por la Dirección Facultativa.

8. La comprobación de que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

9. La Dirección Facultativa de la obra elaborará un informe mensual sobre la marcha de las obras. Este informe incluirá una justificación técnica detallada de la evolución de las obras en comparativa con el origen establecido en proyecto, del origen de la desviación si se diera el caso, acompañada de las mediciones reales de las unidades de obra afectadas y de su correspondiente valoración económica conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato. El informe contemplará, al menos, los siguientes puntos:

- a) Control económico, incluyendo el porcentaje de ejecución del contrato y las modificaciones aprobadas, así como desvíos de producción.
- b) Control del plazo, incluyendo los posibles desvíos de plazo que se hayan producido, causas y propuestas para su corrección.
- c) Análisis económico que desarrolle una comparativa entre lo planificado y lo ejecutado en todas las certificaciones hasta la fecha.
- d) Seguimiento del Plan de gestión de residuos. Cumplimiento de objetivos.

En este sentido, cualquier modificación deberá ser objeto de la firma de un **acta de modificación** elaborada por la Dirección Facultativa de la obra, a suscribir por parte de INTIA, la persona constructora y la propia Dirección Facultativa de la obra.

En cada acta de modificación se incluirá un planning económico actualizado.

10. La Dirección efectuará cuantas visitas de obra resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, efectuando para ello como mínimo las siguientes visitas:
  - a) Una visita semanal PRESENCIAL de la Dirección Facultativa de la obra a la que deberán acudir, al menos, la persona directora de las obras, la persona directora de ejecución de la obra, ambas con capacidad para tomar decisiones, a las que se sumará la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.
  - b) Cuantas visitas extraordinarias sean necesarias para el buen desarrollo de la obra.
11. Para la toma de decisiones que pudieran ocasionar un posible retraso en el desarrollo de las obras, INTIA solicitará a la Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución) que se personen en la obra en un plazo máximo de 24 horas para solventar el problema.

Igualmente, la toma de decisiones por parte de la Dirección de obra no podrá ocasionar retrasos en el desarrollo de la obra. De ser así, serán imputables a la Dirección de obra.
12. La Dirección Facultativa de la obra elaborará un acta de visita de obra que recoja cuantas incidencias y órdenes se hayan producido en la visita de obra. Dicha acta deberá contemplar, al menos, los siguientes puntos:
  - a) Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y seguimiento y control del Plan de Seguridad y Salud.
  - b) Seguimiento del control de ejecución de la obra.
    - i. Control de recepción de productos, equipos y sistemas (documental de suministros, distintivos y ensayos).
    - ii. Control de ejecución de la obra.
    - iii. Ensayos de control de calidad. Plan de control de calidad.
  - c) Actas de modificación y certificación de obra.
  - d) Planning de obra.
  - e) Tareas pendientes asignadas a los agentes con fecha prevista de resolución.

#### **4.1.2.2. Fase de fin de obra**

13. Suscribir el acta de recepción de la obra conforme a lo establecido legal y reglamentariamente.
14. Suscribir la liquidación final de la obra en un plazo máximo de quince (15) días desde la finalización de las obras.
15. La Dirección Facultativa de la obra proporcionará asistencia técnica a INTIA en cuantas actuaciones posteriores a la ejecución de la obra sea necesario realizar.

16. Proporcionar la documentación **final de obra** y la requerida por INTIA si fuera necesario.

Proporcionar la documentación de la obra ejecutada, así como los manuales e instrucciones de uso y mantenimiento, en su caso.

La DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA ejecutada constará, al menos, de:

- a) Certificado final de obra, debidamente visado y firmado por la Dirección Facultativa de la obra con los anejos siguientes:
  - i. Actas de modificación aprobadas durante la obra, con la conformidad de INTIA, de la Dirección Facultativa de la obra y de la persona constructora, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
  - ii. Relación de controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.
- b) Memoria fin de obra, debidamente visada.
- c) Hoja resumen de la liquidación de la obra, debidamente visada.
- d) Planos fin de obra, debidamente visados, acotados y con superficies.
- e) Certificados y homologaciones, los relativos a sistemas, materiales y su suministro a la obra.
- f) Libro original de órdenes y visitas.
- g) El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:
  - i. La persona directora de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones;
  - ii. La persona constructora recabará de los suministradores de productos y facilitará a la Dirección de obra y a la Dirección de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada y las garantías correspondientes cuando proceda; y la documentación de calidad preparada por la persona constructora sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara la persona directora de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

La documentación final de obra se entregará en formato digital.

#### **4.1.2.3. Fase de periodo de garantía**

Las funciones y responsabilidades de la persona adjudicataria serán:

17. Control y seguimiento de las incidencias que surjan y las reparaciones necesarias que efectúe la contrata para subsanar los defectos que se detecten.

18. Antes de que finalice el periodo de garantía y liquidación definitiva de las obras, será necesaria la redacción de un informe de garantías en el que se desarrollen los posibles problemas y vicios ocultos que hayan surgido durante el periodo de garantía, así como su reparación. La documentación será necesaria para firmar el acta final para la devolución de las garantías.

## **5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato se llevará a cabo por el personal técnico de INTIA que sea designado al efecto.

La persona adjudicataria estará a disposición de dicho personal técnico para cuantas consultas y datos puedan precisarse durante la ejecución de los trabajos.

Con la periodicidad que fije INTIA se convocarán reuniones en las oficinas de la misma donde la persona designada como responsable de la persona adjudicataria dará cuenta al personal técnico citado de la marcha de los trabajos.

En estas reuniones, INTIA podrá exigir la presencia de cualquiera de las personas que conforman el equipo redactor, la cual estará obligada a levantar las actas y convocar las reuniones de la forma que INTIA tiene establecido.

El equipo redactor levantará actas de todas las reuniones en las que se incluirán todas las decisiones tomadas en ellas y los trabajos parciales con indicación de fecha de terminación y responsable de los mismos.

## **6. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

La persona adjudicataria deberá ejecutar la totalidad de la documentación dentro del plazo contractual. Por el personal técnico de INTIA correspondiente se procederá al examen de la documentación y en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, a la persona adjudicataria corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, dando cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

## ANEJO 2.a. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON INTIA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

#### 1. Identificación de la persona, forma de participación y dirección de correo electrónico.

a) Nombre de la persona que licita (natural o jurídica): \_\_\_\_\_

NIF de la persona que licita: \_\_\_\_\_

**Categoría PYME:** en el caso de persona jurídica que, conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente, tenga la condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, se indica la categoría (con una "X"):

- Mediana
- Pequeña
- Micro

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

b) Forma de participación (se indica con una "X"):

- Individual
- Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta, debe aportarse junto a la presente declaración:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LFCP.

- En su caso, compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.

c) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

*Nota: la dirección de correo electrónico que se consigne en la declaración deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.*

## 2. Justificación de los requisitos para contratar

La persona que licita:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, la persona firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- g) Cuenta con el compromiso por escrito de otras personas o entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

## 3. Mantenimiento de los medios humanos

La persona que licita, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- a) Presentará previamente la propuesta a INTIA, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de INTIA para hacerla efectiva.

## 4. Conflicto de intereses

Ni la persona licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

En caso el caso que así se le solicite por parte de INTIA la persona licitadora acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo previsto en las Condiciones Regulatoras.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*(Firma de la persona licitadora)*

## ANEJO 2.b. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que el equipo adscrito al contrato objeto de licitación está formado por las siguientes personas:

Perfil 1	
Rol en el equipo	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Titulación	
Años de experiencia en obra civil o instalaciones industriales	

Perfil 2	
Rol en el equipo	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Titulación	
Años de experiencia en obra civil o instalaciones industriales	

Perfil 3	
Rol en el equipo	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Titulación	
Años de experiencia en obra civil o instalaciones industriales	

Perfil 4	
Rol en el equipo	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Titulación	
Años de experiencia en obra civil o instalaciones industriales	

Perfil 5	
Rol en el equipo	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Titulación	
Años de experiencia en obra civil o instalaciones industriales	

Perfil 6	
Rol en el equipo	
Nombre y apellidos	
N.I.F.	
Titulación	
Años de experiencia en obra civil o instalaciones industriales	

2. **Que** para la acreditación de todos los extremos contemplados en el apartado anterior **se aportan todos los documentos indicados en la estipulación 17.1.2.2 de las Condiciones Regulatoras.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*(Firma de la persona licitadora)*

### ANEJO 3.a. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

Habiendo tenido acceso y conociendo los requisitos y condiciones que se establecen en el **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras y las Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, se compromete a la total realización de los trabajos con estricta sujeción a las mismas y presenta la siguiente oferta:

**CRITERIO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** que incluye todos los conceptos necesarios para llevar a cabo el contrato por importe de \_\_\_\_\_

(en letra y número) euros, I.V.A. no incluido.

*Nota: la proposición económica se presentará en caracteres claros y perfectamente legibles, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente propuesta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma de la persona licitadora)

### ANEJO 3.b. MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS ESG

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

Habiendo tenido acceso y conociendo los requisitos y condiciones que se establecen en el **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras y las Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, se compromete a la total realización de los trabajos con estricta sujeción a las mismas y presenta la siguiente oferta:

#### CRITERIO 5. CRITERIOS ESG

- a) Utilización de, al menos, un vehículo con etiqueta 0 emisiones o ECO  SÍ /  NO para los desplazamientos del equipo de trabajo durante la fase de ejecución de obra.
- b) Disposición y difusión de un Código Ético  SÍ /  NO

Adicionalmente, para la acreditación de todos los extremos contemplados en la presente oferta **se aportan todos los documentos indicados en la columna "Documentación acreditativa" de la tabla contemplada en la estipulación 19.2.2 de las Condiciones Regulatoras.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente propuesta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma de la persona licitadora)

### ANEJO 3.c. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE, AL MENOS, UN VEHÍCULO CON ETIQUETA 0 EMISIONES O ECO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que, para los desplazamientos del equipo de trabajo **durante la fase de ejecución de obra**, la persona licitadora **utilizará**, al menos, **un vehículo con etiqueta 0 emisiones o ECO**.
2. Que los datos de dicho vehículo son:
  - a) **Matrícula:** \_\_\_\_\_
  - b) **Tipo de distintivo ambiental:**
    - 0 emisiones
    - ECO

**Adicionalmente, se aporta la documentación acreditativa de la matrícula y del distintivo ambiental.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma de la persona licitadora)

## ANEJO 4. MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR LA PERSONA LICITADORA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

### CERTIFICA

**1. Que (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA LICITADORA)**

- redactó el proyecto de ejecución
- ejerció como dirección facultativa

de las obras de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,

las cuales se enmarcan en la/s siguiente/s tipología/s y cumplen con las siguientes características:

- Instalaciones para la **industria agroalimentaria** de una superficie mínima de **1.000 m<sup>2</sup>**.
- Instalaciones **logísticas** de una superficie mínima de **1.000 m<sup>2</sup>**.
- Instalaciones **mecánicas de producción de frío** de una potencia frigorífica mínima de **350 kW**.
- Edificios de **oficinas** de una superficie mínima de **500 m<sup>2</sup>**.

**2. Que los citados trabajos se ejecutaron en** el término municipal de \_\_\_\_\_, **comenzando** su ejecución en el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y **finalizando** en el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, habiéndose realizado con arreglo a las condiciones establecidas y **llevándolos a buen término**.

**3. Que el importe total de la liquidación de obra (IVA no incluido)** ascendió a \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) euros.

Y para que así conste, a petición de la persona interesada y a los efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquella, se expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la/s persona/s o entidad/es que expide/n el certificado)

## ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que el equipo adscrito al contrato objeto de licitación está formado por los siguientes perfiles:

Perfil 1	
Tipología del proyecto realizado	Instalaciones para la <b>industria agroalimentaria</b>
Identificación del proyecto realizado	
Participación en el proyecto realizado	<input type="checkbox"/> Responsable de la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de obra <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de ejecución de obra
Fecha certificado final de obra del proyecto realizado (dd/mm/aaaa)	

Perfil 2	
Tipología del proyecto realizado	Instalaciones para la <b>industria agroalimentaria</b>
Identificación del proyecto realizado	
Participación en el proyecto realizado	<input type="checkbox"/> Responsable de la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de obra <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de ejecución de obra
Fecha certificado final de obra del proyecto realizado (dd/mm/aaaa)	

Perfil 3	
Tipología del proyecto realizado	Instalaciones <b>logísticas</b>
Identificación del proyecto realizado	
Participación en el proyecto realizado	<input type="checkbox"/> Responsable de la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de obra <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de ejecución de obra
Fecha certificado final de obra del proyecto realizado (dd/mm/aaaa)	

Perfil 4	
Tipología del proyecto realizado	Instalaciones <b>eléctricas</b>
Identificación del proyecto realizado	
Participación en el proyecto realizado	<input type="checkbox"/> Responsable de la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de obra <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de ejecución de obra <input type="checkbox"/> Participante en la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Participante en la dirección de obra <input type="checkbox"/> Participante en la dirección de ejecución de obra
Fecha certificado final de obra del proyecto realizado (dd/mm/aaaa)	

Perfil 5	
Tipología del proyecto realizado	Instalaciones <b>mecánicas industriales</b>
Identificación del proyecto realizado	
Participación en el proyecto realizado	<input type="checkbox"/> Responsable de la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de obra <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de ejecución de obra <input type="checkbox"/> Participante en la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Participante en la dirección de obra <input type="checkbox"/> Participante en la dirección de ejecución de obra
Fecha certificado final de obra del proyecto realizado (dd/mm/aaaa)	

Perfil 6	
Tipología del proyecto realizado	Instalaciones <b>de protección contra incendios</b>
Identificación del proyecto realizado	
Participación en el proyecto realizado	<input type="checkbox"/> Responsable de la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de obra <input type="checkbox"/> Responsable de la dirección de ejecución de obra <input type="checkbox"/> Participante en la redacción del proyecto <input type="checkbox"/> Participante en la dirección de obra <input type="checkbox"/> Participante en la dirección de ejecución de obra
Fecha certificado final de obra del proyecto realizado (dd/mm/aaaa)	

2. Que el equipo adscrito al contrato **estará formado por un total de \_\_\_\_\_ personas.**
3. **Que para la acreditación de todos los extremos contemplados en el apartado anterior se aportan todos los documentos indicados en la estipulación 11.2.2.b de las Condiciones Reguladoras.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*(Firma de la persona licitadora)*



## ANEJO 7. MODELO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

### COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_ (en adelante, **PERSONA LICITADORA**).

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_ (en adelante, **PERSONA SUBCONTRATISTA**).

### MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, S.A. (en adelante, INTIA) en los términos y condiciones establecidos en el PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

### Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la PERSONA LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la PERSONA SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. Que la PERSONA SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en el PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA PERSONA LICITADORA

LA PERSONA SUBCONTRATISTA

*(Firma de la persona licitadora)*

*(Firma de la persona subcontratista)*

## ANEJO 8. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SUBCONTRATISTA

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

D./Dña.:	
Con N.I.F.:	Tfno.:
En representación de:	
Con N.I.F.:	

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

#### 1. Justificación de los requisitos para contratar

La persona subcontratista:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, la persona firmante ostenta la debida representación.
- b) No está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- c) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

#### 2. Conflicto de intereses

Ni la persona subcontratista ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*(Firma de la persona subcontratista)*

## **ANEJO 9. ANTEPROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN (NAVARRA)**

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INTIA EN NOÁIN

Por motivo de su extensión, este Anteproyecto se facilita en un documento en formato PDF con el mismo nombre, junto con el Pliego Regulador, en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.